

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 87.

Sábado 18 de Enero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 161

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 de Diciembre anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Dada cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha elevado á este Ministerio So. María Rosa Aviñón, Abadesa de las Religiosas Capuchinas de Pinto, en solicitud de que se haga extensiva á esta Comunidad la Real orden circular de 1.^o de Julio último disponiendo que por la Autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que no pongan obstáculos de ninguna clase á las postulaciones que hacen las Religiosas Capuchinas de Gea de Albarracín, S. M. se ha dignado acceder á los deseos de la expresada Abadesa y disponer en su consecuencia que los efectos de la mencionada Real orden se hagan extensivos á las Religiosas Capuchinas de Pinto, toda vez que, como las de Gea de Albarracín, no cuentan con otros recursos para su subsistencia que los que la caridad de los fieles les proporciona, ni la observancia de la regla de su orden monástica, les permite valerse de otros medios para obtenerlos que las postulaciones, hechas en su nombre por varios encargados al efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Periódico

oficial para conocimiento de las autoridades locales y efectos procedentes.

Cáceres 13 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 162.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 31 del mes próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Ramona Remón, hija de don Andrés, Cabo de Carabineros de la antigua Comandancia de Aragón, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial a los fines que se expresan.

Cáceres 9 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 163.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Soledad Molina, de las señas que se expresan a continuación; y en caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno, á fin de que sea remitida al Juzgado de primera instancia de Alcántara, que interesa su captura.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Estatuta alta, color bastante moreno, como de sesenta años de edad, gitana.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Habiendo sido demarcada la zona de terreno que debe ser ocupado con las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Plasencia á Logrosan, jurisdicción municipal de Malpartida de Plasencia, se ha procedido por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito á determinar las fincas que han de ser definitivamente expropiadas en todo ó en parte para la realización de

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por linea.

orden de Plasencia á Logrosan, jurisdicción municipal de Plasencia, se ha procedido por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito á determinar las fincas que han de ser definitivamente expropiadas en todo ó en parte para la realización de aquellas pasando á este Gobierno la nómina correspondiente; y á fin de que se haga público y notorio, he mandado con fecha de este dia que se inserte á continuación en el Boletín oficial la nómina mencionada, señalando el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1866 y reglamento de 27 de igual mes de 1853.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

RELACION nominal de los propietarios á quienes han de ocuparse fincas con las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Plasencia á Logrosan, en su parte comprendida desde el empalme con la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres hasta el pozo Pajarejos, dentro de la jurisdicción municipal de Malpartida de Plasencia.

D. Ramon Rodriguez Leal.

D. Joaquín Silos Guillén.

Herederos de D. Alonso Coca.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Torreorgaz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admira postura menor que la cantidad de 120 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, según previenen los artículos 49 y siguientes del título 5º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE GARROVILLAS.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.		
D. Francisco de Paula Pizarro Macías	Patrono.	Propietario.	86		
Francisco Rubio Hurtado	Parras.	Idem.	40		
Francisco Bravo Diaz	Nueva.	Idem.	56		
Francisco Escalera Duran	Hosp. de Sta. María.	Idem.	118		
Francisco Gomez Jimenez	Plaza.	Idem.	47		
Fermin Rodriguez Duran	Santa María.	Idem.	93		
Fernando Bravo Bueso	Corredera.	Idem.	169		
Gabriel Macias y Bravo	Idem.	Idem.	29		
Guillermo Duran y Diaz	Patrono, 14	Comerciante.	30		
Guillermo Durán y Cabezas	Malhoyo, 7.	Propietario.	76		
Isidoro Rivero Durán	Valencia.	Idem.	64		
Juan Martin Flores	Hierro.	Idem.	50		
Juan Gutierrez Garcia	Plaza.	Idem.	143		
Juan de Mata Rivero Duran	Corredera.	Idem.	118		
Juan Antonio Flores Gutierrez	Braceros.	Idem.	109		
Juan Cruz Flores Sanchez	Santa María.	Idem.	46		
Juan Celedonio Molano Sanchez	Paulo de Osma.	Idem.	136		
Julian Jimenez Gomez	Cuadrada.	Idem.	36		
Juan Gutierrez Talaván	Plaza, 29.	Idem.	26		
Julian Magdaleno y Cáceres	Doctor Pando, 13.	Idem.	33		
Juan Lorenzo Galan y Gutierrez	Plaza, 92.	Idem.	32		
José Rubio Gutierrez	Parras, 29.	Idem.	24		
José Valle y Perez	Santa María, 2.	Idem.	22		
Juan Sanchez y Gutierrez	Nidos, 9.	Idem.	28		
Leonardo Duran y Lobato	Espaderos, 2.	Idem.	20		
Luis Jimenez y Gutierrez	Ruda, 13.	Idem.	88		
Luis de Sande y Sande	Plaza.	Idem.	44		
Manuel Macias Gutierrez	Santo.	Idem.	186		
Manuel Rodriguez Gomez	Corredera.	Idem.	167		
Manuel Duran Jimenez	Santa María.	Idem.	73		
Manuel Marcos Cordero	San Pedro.	Idem.	45		
Manuel Sabad Gutierrez Jimenez	Pedro Diaz.	Idem.	131		
Manuel Maria de Sande Olivares	Plaza Mayor.	Idem.	157		
Manuel Jimenez Gomez	Nidos.	Idem.	51		
Manuel Gutierrez Molano	San Juan.	Idem.	174		
Manuel Rubio Rodriguez	Doctor Pando.	Idem.	85		
Manuel Rubio Lopez	Angosta.	Idem.	109		
Modesto Macias Arias	Valencia.	Idem.	42		
Manuel de Sandes Granda	Pedro Diaz, 1.	Idem.	20		
Manuel Rodriguez Derecho	Plaza, 19.	Idem.	27		
Manuel Rodriguez	Corredera, 35.	Industrial.	Propietario.	Ausente.	Cirujano.
Mateo Hurtado Gordejo	Noria, 11.	Idem.	24		
Manuel Gutierrez y Sanchez	Hospital, 19.	Idem.	22		
Miguel Hurtado y Hervás	Ruda, 25.	Industrial.	35		
Manuel Macias Orno Turin	Santos, 25.	Propietario.	37		
Manuel Martin Flores y Collazos	Higo, 9.	Idem.	26		
Modesto Macias Crespo	Valencia, 4.	Idem.	84		
Norberto Hurtado Cáceres	Corredera, 45.	Idem.	24		
Nicolas Rivero Garcia	Ruda.	Idem.	61		
Narciso Flores Sanchez	Braceros.	Idem.	87		
Norberto Garcia Gomez	Corredera.	Idem.	172		
Pedro Gutierrez Garcia	Pedro Diaz.	Idem.	160		
Pablo Lopez Macias	San Francisco.	Idem.	133		
Pedro Bravo Barrantes	Corredera.	Idem.	163		
Pablo Garcia Gomez	Pedro Diaz.	Idem.	77		
Pedro Salome Rubio	Idem, 1.	Idem.	20		
Regino Macias y Arias	Angosta, 5.	Idem.	26		
Ricardo Rubio Bravo	Parras, 22.	Idem.	43		
Severiano Vicente de la Escalera	Ruda, 5.	Idem.	21		
Santiago Jimenez Garcia	Paulo de Osma.	Idem.	49		
Santiago de Sande y Moreno	Parras.	Idem.	60		
Valentino Rubio y Duran	Pedro Diaz, 22.	Idem.	38		
Vicente Julian Rivero y Garcia	San Francisco, 35.	Idem.	24		
Vicente Rubio Bravo, mayor	Salsipuedes, 4.	Idem.	34		

Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.

D. Abdon Blanco Cáceres Seis rejas, 2..... Cura párroco.
Antonio Sanchez Macayo San Pedro.....

D. Antonio Sanguino	Patrono, 12.	Médico.
Antonio Duran Martos	Braceros, 3.	Abogado.
Antonio Castellano	Cuadrada, 12	Procurador.
Camilo Blanco de Cáceres	Seis rejas 2	Cura párroco.
Eduardo Monge y Navarro	Pedro Diaz, 9	Farmacéutico.
Eugenio Hurtado y Carrion	Idem, 27	Abogado.
Isidoro Diaz y Suarez	Ruda, 19	Cirujano.
Julian Magdaleno	Doctor Pando, 4	Escribano.
Lorenzo Hurtado de Collazos	Pedro Diaz, 14	Idem.
Manuel Rubio Guillen	Angosta, 2	Procurador.
Mauricio Gomez Rivero	Ruda, 7	Ausente.
Pablo Garcia Cano	Pedro Diaz, 21	Juez de 1.ª instancia.
Pedro Macaya	Idem, 9	Presbítero coadjutor.
Ramon Gonzalez Ocampo	Parras, 14	Profesor de Inst. púb.
Vicente Dominguez Macias	Corredera, 64	
Zacarias Ibarra Jabato	Idem, 29	

HINOJAL.

Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.

D. Angel Lancho Sanchez	Cruz, 14	Labrador.
Angel Franco Flores	Plazuela	Propietario.
Aniceto Carrion Pesado	Plaza	Idem.
Diego Mendez Apolinar	Parras, 1	23
Francisco Macarrilla de Ignacio	Mellado	Idem.
Francisco Flores, mayor	Idem, 5	Idem.
Francisco Crespo Maestre	Peña, 16	Idem.
Francisco Flores Bravo	Parras	Idem.
Genaro Bocache Flores	Cruz, 43	Idem.
José Martin Gomez Luceño	Plaza, 13	Idem.
Joaquin Flores Cordero	Idem, 21	Idem.
Juan de la Cruz Masonilla	Laguna, 14	Idem.
Julian Flores Gutierrez	Plazuela	Idem.
Lorenzo Bocache Vecino	Parras	Idem.
Manuel Maria de Sande Bocache	Laguna	Idem.
Miguel Flores Bravo	Plazuela	Idem.
Manuel Diaz Molano	Cruz	Idem.
Miguel Garcia Breganciano	Idem	Idem.
Manuel Breña Roncero	Plaza	Idem.
Manuel Diaz, mayor	Cruz, 9	Idem.
Manuel Vecino Vega	Peña, 18	Idem.
Manuel Gutierrez Bravo	Cruz, 51	Idem.
Miguel Garcia Bravo	Idem, 22	Idem.
Pedro Arias Vega	Plaza, 3	Idem.
Roman Franco Caballero	Peña, 9	Idem.
Salvador Pizarro Crespo	Plaza	Idem.
Teófilo Flores Flores	Plazuela	Idem.
Tomás Moreno Hosma	Peña	Idem.
Vicente Mellado Bichis	Cruz	Idem.
Vicente Flores y Flores	Plazuela, 3	Idem.
Zacarias Carrion Pesado	Plaza, 7	Idem.

Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.

D. Agustin Chamorro	Ausente	Cirujano.
Basilio Santos Moreno	Plaza, 11	Cura párroco.
Cristóbal Solana Camberos	Ausente	Médico-Cirujano.
Joaquin Nuñez Collado	Plaza, 9	Profesor de Inst. púb.

MONROY.

Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.

D. Agustin Sol Barbado	Iglesias, 6	Labrador.
Anacleto Cordero Bravo	Enrollada	Propietario.
Antonio Collazos y Vegas	Idem	Idem.
Andrés Collazos y Vegas	Plaza	Idem.
Fernando Prieto y Salas	Nueva	Idem.
Félix Spina y Paredes	Enrollada	Idem.
Isaac Simon y Lopez	Centro	Idem.
Valentin Collazos y Fernandez	Enrollada	Idem.

Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.

D. Evaristo Lopez Rivero	Enrollada, 22	Cura párroco.
Joaquin Alpuente y Fernandez	Centro, 46	Profesor de Inst. púb.
José de la Casa Matabuena	Plaza, 14	Medico-Cirujano.
Juan Porro Sotomayor	Enrollada, 13	Coadjutor.
Ramon Revilla Sanchez	Ausente	Cura párroco.

NAVAS DEL MADROÑO.

Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.

D. Antonio Caballero Talavera	Calada	Propietario.
-------------------------------	--------	--------------

D. Antonio Romero Caballero	Matarrañas	Propietario.	65
Benito Pascasio Vivas	Canada 1	Industrial.	23
Cenon Rodriguez Gomez	Idem. 17	Propietario.	20
Carlos Galan Bravo	Cañada	Idem.	112
Cipriano Rodriguez Barroso	Idem.	Idem.	60
Dionisio Galan Bravo	Moral	Idem.	130
Dionisio Caballero Cordero	Abajo, 2	Idem.	30
Eldadio Galan Dominguez	Pozo, 8	Idem.	20
Francisco Mendez Bravo	Umbría, 6	Idem.	20
Francisco Antero Galan	Matarrañas, 30	Idem.	26
Fermin Portillo Duran	Arriba, 32	Idem.	24
Francisco Lopez de Tejada	Iglesia	Idem.	42
Francisco Gomez Cantero Rodriguez	Cañada	Idem.	41
Gracia Galan Galan	Idem.	Idem.	52
Genaro Teomiro Romero	Cañada, 12	Industrial.	20
Isaac Galan Barroso	Santa Maria, 3	Propietario.	24
José Bolas Duran	Arriba, 11	Idem.	26
Juan Antonio Flores Diaz	Corredera, 6	Industrial.	30
Juan Rodriguez Barroso	Cañada, 21	Propietario.	30
Juan Pardo Portillo	Idem, 13	Idem.	40
José Alarcon Gomez	Iglesia, 13	Idem.	26
José Mender Barroso	Cañada	Idem.	59
Juan Salvador Gomez	Corredera	Idem.	46
Juan Bravo Barroso	Chapatal	Idem.	41
Jesus Rodriguez Romero	Cañada	Idem.	68
José Macias Bravo	Moral	Idem.	23
José Antonin Bozch	Iglesia	Idem.	22
José Maria Alarcon	Idem.	Idem.	23
Manuel Maria Galan Bravo	Nueva	Idem.	40
Manuel Marcelino Galan Barroso	Matarrañas	Idem.	118
Manuel Duque Barroso	Goria	Idem.	43
Manuel Galan de Galan	Nueva, 32	Idem.	22
Manuel Rodriguez Flores	Iglesia, 27	Idem.	38
Nicolas Patron Sanchez	Santa Maria	Idem.	87
Pedro Gomez Rodriguez	Iglesia	Idem.	89
Pedro Rodriguez Flores	Umbria	Idem.	52
Rafael Gomez Rodriguez	Cañada	Idem.	66
Rosendo Corchado Barriga	Cañada, 36	Idem.	41
Raimundo Barriga Moreno	Iglesia, 16	Idem.	36
Simon Bravo Gil	Arriba, 1	Idem.	24
Segundo Galan Dominguez	Oliva, 16	Idem.	24
Simon Bravo Toemiro	Arriba	Idem.	53
Teodoro Gomez Rodriguez	Cañada, 30	Idem.	20
Vicente Sanchez Moreno	Moral, 27	Idem.	30
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Ambrosio Lopez Chaves	Ausente	Médico.	
Diego Romero Barriga	Iglesia, 14	Presbitero coadjutor.	
José Camberos Nayarro	Ausente	Médico-Cirujano.	
Julian Gutierrez Bravo	Goria, 20	Cura párroco.	
PEDROSO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 18 de la ley.</i>			
D. Alejandro Perez Sanchez	Cura	Propietario.	33
Aquilino Alonso y Ramos	Idem.	Idem.	37
Alejandro Perez Valiente y Tomé	Cura	Idem.	40
Candido Perez Garcia	Plaza	Idem.	42
Candido Romero	Ausente	Idem.	20
Francisco Telesforo Donaire y Perez	Real	Idem.	73
Francisco Tomas Donaire y Tome	Grimaldillo	Idem.	42
Francisco Robustiano Perez Mar	Real	Idem.	41
Juan de Mata de Caceres	Cura	Idem.	36
Juan de Mata Vances y Ramos	Idem.	Idem.	44
Juan Andres Donaire y Garcia	Alhondiga	Idem.	72
Pedro Alonso Castellano	Real	Idem.	24
Tomas Flores Moreo	Hilacha	Idem.	28
Tomas Perez Martin	Cura	Idem.	41
Urbano Martin Plasencia y Var	Oseura	Idem.	71
Vicente Perez	Cura	Industrial.	20
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Alejandro Andrade	Ausente		
Ramon Lopez y Gonzalez	Plazuela	Profesor de Inst. púb.	
Tomas Flores	Hilacha	Cirujano.	

PORTEZUELO

D. Francisco Osuna y Arias	Lanchas	Propietario.	81
Felix Arias Osuna	Cura	Idem.	24
Francisco Galindo Ramos	Lanchas	Idem.	23
Guillermo Vegas y Gutierrez	Idem.	Idem.	43
Juan Lancho Valle	Mesones	Idem.	73
Leto Arias y Arias	Hospital	Idem.	29
Manuel Leon y Gordito	Idem.	Idem.	21
Manuel Plaza Gil	Ausente	Idem.	43
Miguel Serradilla Anton	Idem	Idem.	22
Matias Arias Osuna	Lanchas	Idem.	65
Pedro Fernandez y Martin	Iglesia	Idem.	51

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Candido Sanchez Conde	Cura	Cura párroco.	
Manuel Maria Escobar	Iglesia	Profesor de Inst. púb.	
Matias Arias Sanchez	Lanchas	Cura párroco.	

SANTIAGO DEL CAMPO.

D. Alejo Luceño y Baquero	Ermita	Propietario.	58
Eulogio Vegas y Jimenez	Idem	Idem.	91
Evaristo Gutierrez Crespo	Puente, 2	Idem.	22
Eusebio Macarro Haza	Curato, 2	Industrial.	20
Felix Rivero Baltasar	Pozo, 2	Labrador.	20
Faustino Diaz Luceño	Cruz, 1	Idem.	35
Francisco Cerro de Garcia	Arroyo, 5	Idem.	21
Felix Maria de Sande Bocache	Consistorio, 1	Idem.	20
Juan Sanchez Marin	Balcones, 4	Idem.	28
Juan Fernandez Luceño	Consistorio, 1	Idem.	33
José Luceño y Luceño	Plaza	Propietario.	41
Manuel Fernandez y Luceño	Balcones	Idem.	98
Manuel Luciano Diaz y Luceño	Empedrada	Idem.	39
Manuel Mendoza Martin	Ermita, 9	Idem.	24
Manuel Gutierrez Diaz	Puente, 4	Idem.	36
Máximo Cerro Garcia	Sol, 15	Idem.	20
Pedro Cerro Garcia	Empedrada, 2	Idem.	41

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Gonzalez Hernandez	Ermita, 11	Cirujano.	
Francisco Hernandez Neila	Plaza, 6	Cura párroco.	
Pedro Elena Caba	Balcones, 6	Profesor de Inst. pub.	

TALAVAN.

D. Antonio Cerro Lopez	Grega, 15	Labrador.	20
Agustin del Barco Cerro	Cura	Propietario.	66
Andres Vecino Collazos	Fuente	Idem.	66
Alonso Victorino Serrano	Cura	Idem.	43
Benito Jesus de Sande Rosado	Fuente	Idem.	104
Francisco Pizarro Collazos	Idem	Idem.	41
Francisco Bravo Barquiero	Rosa	Idem.	42
Fernando Bravo y Sanchez	Cura	Idem.	23
Ildefonso Andrade Alvarez	Fuente	Idem.	91
Ignacio Rivera	Fuentes, 22	Idem.	20
Joaquin Jimenez de la Calle	Plaza, 5	Idem.	31
Juan Gomez Serrano	Panera, 6	Idem.	20
Joaquin Jimenez Fernandez	Toros	Idem.	43
Joaquin Macias Pizarrro	Plaza	Idem.	40
Juan Rodriguez Cabrero	Greda	Idem.	53
Juan Vegas Jimenez	Cortes	Idem.	119
Juan Gomez Serrano	Paneras	Idem.	40
Lorenzo Martin Rocha	Peleas	Idem.	56
Miguel Hurtado Pizarro	Cortes	Idem.	41
Miguel Rodriguez de la Osa	Gripa	Idem.	45
Miguel Collazos Cerro	Toros	Idem.	44
Rafael del Barco Diaz	Cura, 16	Idem.	21
Roman Pizarro Macias	Paneras	Idem.	39
Rufo Sanchez de las Matas	Plaza	Idem.	77
Tomas Saball Gonzalez	Corte	Idem.	40

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Fernando Bravo	Cura, 12	Profesor de Inst. pub.	
Ildefonso Andrade	Puentes, 25	Médico.	
José Maria Robles	Idem, 5	Coadjutor.	
Pedro Gabello	Ausente	Cura párroco.	

(Se continuara.)

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Herguijuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último:

A la subasta en cuestión no se admittirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse con oportunidad á la formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones juradas de su riqueza en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues de no hacerlo así no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren en desagravio.

Miravel 3 de Enero de 1868.—El Alcalde, Antonio Pérez.—José Monroy Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVÍS DE MONROY.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1868 á 1869, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, que principiarán á contarse desde el en que apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndoles que no se hará ninguna traslación, sin que se presente el competente documento y se acredite haber satisfecho el derecho hipotecario a la Hacienda, y además que el que no presente su respectiva declaración, no tendrá derecho á quejarse de agravio, ni le serán oídas las reclamaciones que con tal motivo entable, incurriendo además en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Belvís de Monroy 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Parras.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Hernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNO.

Pedido de relaciones.

Para que esta Junta pericial pueda

proceder á la rectificación de su amillaramiento de riqueza, base para la derrama de territorial de 1868 á 1869, es indispensable que en tiempo hábil se presenten por los vecinos y forasteros que tengan que rectificar sus planas, las oportunas relaciones, para lo cual se les señala el plazo de 15 días, contados desde el en que aparece el presente en el periódico oficial de la provincia, el que pasado no serán admitidas ni oídos, y sufrirán la que tienen reconocida en el que rige.

Torno 8 de Enero de 1868.—Antonio Sanchez Cornerero.—Francisco Antonio de la Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCIAZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que los hacendados en este distrito, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la fecha, relación jurada de los bienes que posean en el mismo sujetos á dicho impuesto; con la advertencia que el que no cumpla con este deber en referido término, incurrá en las penas marcadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y perderá el derecho de ser oído en desagravio.

Garciaz 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Abril y Cuadrado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en el término de 15 días, á contar desde el que tenga inserción en el Boletín oficial de esta provincia, todo contribuyente comprendido en esta jurisdicción, presente las relaciones de su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues el que no lo hiciere se le evaluará de oficio y todo servirá de base para girar la contribución territorial de este pueblo para el año de 1868 á 1869.

Montehermoso 9 de Enero de 1868.—El Alcalde, Blas Mateos.—El Secretario, Juan Vaquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se anuncia a los vecinos y forasteros contribuyentes en este presente en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; pues de no hacerlo así, no les serán oídas sus reclamaciones en el acto del desagravio.

Arroyomolinos de Montánchez 9 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Manuel Serván.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

Los propietarios de bienes sujetos á la contribución territorial en este pue-

blo, se servirán dar sus relaciones juradas de riqueza en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio; pues pasado este término procederá la Junta pericial a formarlas de oficio.

Zarza de Granadilla 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, Julian Domínguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALQUESCAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del amillaramiento de utilidades hacedoras, el que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribución territorial, que ha de satisfacer esta en el próximo año económico de 1868 á 1869, se hace necesario que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas, firmadas por los mismos ó por un testigo á su ruego; bajo apercibimiento el que así no lo verifique, que se procederá á su formación según se previene en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; aquellas serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Alquescar 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Cáceres Muñoz.—Dionisio Burgos Solano, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DEL FRENO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la riqueza territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten los vecinos y forasteros terratenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las altas y bajas que le hayan ocurrido en su riqueza, á la que deberán acompañar el documento que acredite el pago de hipotecas, sin cuyo requisito no se hará ningún traspaso.

Valverde del Fresno 11 de Enero de 1868.—El Alcalde, Gregorio Robledo.—El Secretario, Pablo Lajás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse en tiempo oportuno á la formación del amillaramiento, ó su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo de 1868 á 1869, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta Municipalidad dentro del término de un mes, que concluye el 12 de Febrero próximo, en la forma preventiva; apercibidos que de no verificarlo quedan incursos en la responsabilidad que previene el reglamento del ramo.

Hinojal 12 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Mellado.—Francisco Flores, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.

Pedido de relaciones.

Teniendo que empezar la Junta peri-

cial á formar el amillaramiento sobre que ha de basar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1868 á 1869, es preciso que todos los contribuyentes de esta localidad, así vecinos como forasteros, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que el que no lo hiciese en dicho término pierde el derecho á reclamar, en conformidad á la legislación vigente, así como también se advierte que no será admitida ninguna traslación de dominio que no es e debidamente justificada con la nota de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Zarza de Montánchez 12 de Enero de 1868.—El Alcalde, Cayo Bernabeo.—Francisco Bulnes, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCALEJO.

Pedido de relaciones.

Todos los propietarios, vecinos y forasteros sujetos á la contribución territorial en este pueblo, presentarán sus relaciones de riqueza para la rectificación del amillaramiento para el año económico de 1868 á 1869, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Berrocalejo y Enero 13 de 1868.—El Alcalde, Mateo Araujo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVERAL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, que principiarán á contarse desde su inserción en el Boletín oficial, relaciones juradas de los bienes que posean ó administren; advirtiéndose que no se hará traslación de fincas que no se hallen debidamente registradas en la oficina de este ramo, según está previsto.

Cañaveral 13 de Enero de 1868.—El Alcalde, Narciso de Vegas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Pedido de relaciones.

Siendo la época oportuna de proceder á la formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico venidero, se previene que todos los hacendados en este pueblo, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de que habla la Real instrucción de Estadística, en todo el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que los que no lo verifiquen en el tiempo prefijado, quedan sujetos á la evaluación que la Junta pericial les haga, y á las penas que indicada instrucción señala.

Zorita 14 de Enero de 1868.—El Alcalde, Pablo Rodríguez Fernández.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.
Portal Llano, n.º 19.